

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

N° E/M : 00055

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE GEREDU		
		Moneda :	S/.

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1000	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50		
				TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

Descripción del ítem

Atentamente;



REQUERIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación busca suministrar de combustible a los vehículos oficiales de propiedad de la Gerencia Regional de Educación Cusco, a fin de poder realizar las diferentes comisiones de servicio orientadas a la supervisión y seguimiento de los diferentes actividades y proyectos que se tienen asignados, así como las salidas orientadas al cumplimiento de las metas del Programa.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

adquisición de combustible Diesel b5 s50 para las 02 unidades vehiculares de la sede central de la Gerencia Regional de Educación Cusco (Camioneta color plateado marca Toyota hilux con placa de rodaje EGZ-541 y combi color blanco marca Toyota Hiace con placa de rodaje EGZ-249).

Con actividad operativa de c0022 Ejecución De Los Procesos De Adquisición De Bienes Y Servicios.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE		DENOMINACIÓN TÉCNICA	
DIESEL B5 S50		DIESEL B5 S50	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5S50	1000	Galón

3.1 FRECUENCIA DEL REQUERIMIENTO

- a) El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios que la empresa ganadora pueda presentar para la atención del presente requerimiento
- b) El suministro de combustible será por el periodo de 12 meses o hasta agotar el monto contractual. El mismo que se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o a partir de la notificación de la orden de compra.
- c) El requerimiento podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Gerencia Regional de Educación Cusco.
- d) La Gerencia Regional de Educación Cusco, requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante Vale de Crédito respectivo.
- e) De efectuarse el cambio, retiro o nueva asignación de vehículo(s) a la Gerencia Regional de Educación Cusco en el transcurso de la ejecución del contrato y/o de la orden de compra, el proveedor será notificado por la GEREDU, esto no debe afectar el suministro de Combustible.

3.2 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- a) Las cantidades del combustible son referenciales y pueden ser variadas de acuerdo con las necesidades de la Gerencia Regional de Educación Cusco, siempre que se mantenga dentro del monto contratado.
- b) Luego de suscrito el contrato, se notificará a la empresa ganadora, a través de documento por parte de la Gerencia Regional de Educación Cusco, el registro de vehículo(s) asignado(s), autorizado(s) y operativo(s) a suministrar combustible, el cual detallará el número de placa, modelo y marca del vehículo. De darse algún cambio relacionado al registro de la camioneta, ya sea por cambio, retiro o asignación adicional de unidad vehicular a la Gerencia Regional de Educación Cusco, esta será notificada oportunamente a la estación de servicio.
- c) La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, en zonas cercanas (dentro del distrito de Cusco y/o distritos aledaños Wánchaq y Santiago) al local de la Gerencia Regional de Educación Cusco ubicada en Plazoleta Santa Catalina N° 235 - Cusco.
- d) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben contar con un horario de atención de las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- e) La(s) estación(es) de servicios deberán contar con grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.
- f) El suministro físico de combustible por parte del proveedor, será efectuado cuando sea requerido por la Gerencia Regional de Educación Cusco, mediante los vales debidamente autorizados con la firma y sello del funcionario(s) autorizado.
- g) El despachador del proveedor deberá verificar que la(s) firma(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
- h) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por la Gerencia Regional de Educación Cusco y por ende no debe ser incluido en la facturación. Asimismo, no se aceptan vales de crédito cuya fecha de emisión esta vencida.
- i) Una vez notificado el postor ganador, la Gerencia Regional de Educación Cusco ara de conocimiento los datos importantes con los que contarán nuestros vales de consumo o Notas de Pedido, los cuales consideraran los espacios para ingresar la siguiente información:
 - El Nombre y/o logotipo de la entidad.
 - Numeración correlativa
 - Fecha de emisión
 - Placa del Vehículo
 - Kilometraje del vehículo
 - Nombre del conductor
 - Cantidad de combustible.
 - Tipo de combustible
 - Monto
- j) Los vales tendrán 3 juegos en papel autocopiativo (Emisor, Proveedor y Usuario)
- k) También contendrán espacio para las firmas de Entrega y Recepción del bien

3.3 PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO

El procedimiento para el suministro de combustible debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- a) La estación de servicio deberá atender solo a el(los) vehículo(s) registrado(s) por la Gerencia Regional de Educación Cusco los que son vehículos oficiales, absteniéndose de atender vehículos no registrados.

- b) Se podrá adicionar, retirar y/o cambiar el registro de vehículos a suministrar combustible, siempre y cuando sea un vehículo oficial de la Gerencia Regional de Educación Cusco, para lo cual podrá ser actualizado el registro de vehículos asignados, autorizados y operativos a suministrar combustible, en caso corresponda.
- c) El suministro de combustible en la(s) estación de servicio(s) y/o grifos se realizará contra la prestación de los vales de crédito, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo el chofer identificarse con el fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorios de la posesión del vehículo, caso contrario no será atendido por el Servicentro.

3.4 PROCESO DE FACTURACIÓN

El Proceso de facturación por parte de la empresa ganadora deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La empresa presentará sus facturas para pago, por la oficina de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Educación Cusco, la(s) misma(s) que además de detallar el consumo **mensual** real ejecutado, deberá adjuntar los vales de consumo o notas de pedido atendidos en dicho periodo.
- b) La factura será acompañada de un cuadro resumen conteniendo el detalle de los despachos ejecutados, a fin de que la Gerencia Regional de Educación Cusco efectúe el control respectivo.
- c) La factura será emitida a nombre de la Gerencia Regional de Educación Cusco con RUC N° 20181648091 y dirección Plazoleta Santa Catalina N° 235, desagregando por producto el valor de venta y el impuesto General a la Ventas (IGV), según corresponda. El proveedor, deberá consignar la misma denominación del combustible que figura en el presente documento, para la emisión de las facturas, guías de remisión, vales de combustibles y demás documentación que remita.
- d) La factura deberá consignar obligatoriamente la placa del vehículo que fue atendido en cumplimiento a lo dispuesto por SUNAT.
- e) Los precios del Combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Gobierno o por variaciones propias establecidas por los productores de combustible; en este sentido para efectos del establecimiento del precio unitario vigente al momento del combustible, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma proporción que se haya aplicado al público en general.
 - La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectuó la modificación de los precios de lista publicada en las estaciones de servicio. Para lo cual, dicha modificación en los precios deberá ser comunicada por escrito a la Gerencia Regional de Educación Cusco dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación adjuntando la lista de precios.
- f) Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Gerencia Regional de Educación Cusco se reserva el derecho de tomar acciones administrativas y legales en caso se detecte que el suministro de combustible es defectuoso, adulterado o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- g) De existir variaciones de precio durante el mes, el Proveedor deberá emitir sus facturas de forma independiente en relación con el precio unitario, quiere decir que cada factura emitida deberá contener un solo precio unitario. Del mismo modo para la emisión de las guías de remisión.
- h) La Orden de Compra solo se generará para efectos de pago.
- i) La facturación se deberá realizar dentro del marco legal y normativo interpuesto por la SUNAT, para este tipo de bienes, de haber variaciones o cambios en la normativa, el proveedor deberá ajustarse a ella en el tiempo que establezca la SUNAT.

3.5 DE LA ESTACIÓN(ES) DE SERVICIO(S) Y/O GRIFO(S)



La estación de servicio (grifo) debe disponer de:

- a) Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.
- b) Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención del cliente.
- c) Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustibles, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- d) Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

3.6 MEDIDAS DE CONTROL

La coordinación con el proveedor o empresa del suministro estará a cargo del responsable de la oficina de Abastecimiento de la GEREDU o el que haga sus veces.

3.7 DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA

Corresponde a Diésel B5 S50. La ficha técnica que contiene las características y especificaciones técnicas del suministro del combustible es de acuerdo con la Ficha Técnica respectiva aprobada y publicada por el OECE.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- RNP vigente
- RUC activo y habido
- Código de Cuenta Interbancario registrado.
- No estar impedido de contratar con el estado.
- Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

Experiencia del Proveedor

Experiencia requerida mínima de una (01) vez el valor ofertado en entidades públicas o privadas.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

(La experiencia requerida deberán guardar relación con el bien solicitado)

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No Aplica

6. SEGUROS

No Aplica

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No Aplica

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: El suministro se realizará en las instalaciones del postor que resulte ganador, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 3.2. y en el punto 3.3, de las presentes Especificaciones Técnicas.

PLAZO: Se dará por el periodo de 12 meses o hasta culminar con el consumo total de la cantidad de combustible contratado (1000 galones. El mismo que se contabilizará desde el día de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.

Así mismo, el plazo de entrega del combustible es inmediato a la presentación del vale autorizado por la Gerencia Regional de Educación Cusco de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1. y punto 3.2., de las presentes especificaciones técnicas.

9. ENTREGABLES

No aplica.

10. CONFORMIDAD

La conformidad del bien suministrado estará a cargo de la Especialista administrativa II – Abastecimiento de la Gerencia Regional de Educación Cusco o quien haga sus veces.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago se realizará mediante abono en cuenta CCI, en moneda nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

12. GARANTÍA COMERCIAL

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN

El proveedor debe garantizar la calidad y pureza del combustible, asumiendo responsabilidad por daños o perjuicios causados por defectos.

El periodo de garantía por la calidad del combustible Biodiesel B5 y Gasolina Regular (Gasohol 90) no será menor de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13. CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

15. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. PENALIDADES POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

17. OTRO TIPO DE PENALIDADES

- ✓ **Desabastecimiento:** Por no contar con el stock de combustible en el grifo: 0.10 UIT por evento.
- ✓ **Falla del Sistema:** Por caída de la plataforma de tarjetas que impida el despacho por más de 1 hora: 0.05 UIT por hora de retraso.
- ✓ **Calidad:** Por suministrar combustible con impurezas (agua o sedimentos) comprobadas: 1 UIT + resarcimiento de daños mecánicos.

Nota: Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.

i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. APLICACIÓN SUPLETORIA

No aplica.

21. MEDIDAS DE SEGURIDAD

No aplica.

22. GESTIÓN DE RIESGO

El contratista deberá asegurar que el transporte y entrega se realice de manera segura, utilizando el equipo de protección adecuado y siguiendo los procedimientos correctos, evitando riesgos asociados a la manipulación, almacenamiento y transporte de combustibles:

- Incendios: Instalación de sistemas de detección y extinción de incendios, almacenamiento seguro de combustibles, capacitación del personal en prevención y

control de incendios.

- Derrames: Implementación de sistemas de contención y limpieza de derrames, capacitación del personal en prevención y respuesta a derrames, uso de equipos de protección individual.

- Contaminación: Uso de materiales y equipos resistentes a la corrosión, implementación de sistemas de monitoreo ambiental, capacitación del personal en prevención de la contaminación.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.



C.P.C. Laura Cornejo Gala
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II - ABASTECIMIENTO